



**INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD/AUTORIZACIÓN DEL PERMISO SIN
RETRIBUCIÓN**

Celebrada el día 25 de febrero de 2026 la Mesa de Seguimiento del Acuerdo de 14 de enero de 2026, de la Mesa Sectorial de Educación, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario que presta sus servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 13 de febrero de 2026 se resuelve publicar las siguientes instrucciones en relación al permiso sin retribución regulado en el artículo 24 del citado Acuerdo.

Revisadas las Instrucciones emitidas respecto a este permiso, así como la evolución de criterios aplicados en el ámbito de personal del Gobierno de Aragón, procede considerar que la duración del permiso sin retribución se entenderá hasta el día anterior al de su reincorporación efectiva al puesto de trabajo. Si la finalización del permiso coincide con el último día laborable previo a días de descanso semanal o festivo, esta circunstancia no implicará descuento en nómina por dichos días de descanso. No obstante, cuando se soliciten dos permisos consecutivos sin que exista ningún día de prestación laboral presencial entre ambos, se procederá al descuento en nómina correspondiente al fin de semana o período festivo afectado y se considerará un solo periodo.

A fecha de firma electrónica

José María Cabello Sáenz de Santa María

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN